

Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

766 *ORDEN de 22 de abril de 2008, por la que se dispone el cese y nombramiento de Vocales en el Consejo Escolar de Canarias.*

Vista la comunicación relativa al cese y nombramiento de vocales en el Consejo Escolar de Canarias, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 25 de octubre de 2005, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se procede al cese y nombramiento de vocales titulares y suplentes, por renovación en el Consejo Escolar de Canarias (B.O.C. nº 215, de 3 de noviembre), dispuso en el apartado 13, Sector de representantes de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, que se nombra a D. Roque Cáceres López como vocal titular y a D. Héctor Campillo Fernández como vocal suplente en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas.

Segundo.- El día 16 de abril de 2008 tiene registro de entrada en la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes una comunicación del Secretario General de la Cámara que hace constar propuesta con indicación de nuevo vocal suplente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Territorial 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares, establece, en su artículo 6.1, letra n), que serán vocales del Consejo Escolar de Canarias un representante propuesto por cada una de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Segundo.- La citada Ley dispone, además, en su artículo 6.3 que al nombramiento de vocales titulares habrá de unirse el nombramiento de suplentes designados por el mismo procedimiento indicado en el apartado 1 de dicho artículo, y en su artículo 17.2 que en el caso de que algún miembro del Consejo pierda dicha condición con anterioridad a la conclusión de su mandato, será sustituido por el procedimiento establecido para su nombramiento, entendiéndose que el nuevo vocal será nombrado por el tiempo que reste para la conclusión del mandato de quien produjo la vacante.

Tercero.- En consecuencia y por aplicación del artículo 17.1.g) de la Ley Territorial 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares, y artículo 11.1.e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Canarias, aprobado por Decreto 36/2003, de 24 de marzo, y a propuesta de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Canarias, procede el cese y nombramiento de representantes de dichas entidades en el Consejo Escolar de Canarias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1.n) y 17, apartados 1.g) y 2, de la Ley Territorial 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares, y artículo 11.1.e) del Decreto 36/2003, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Canarias, y en ejercicio de la facultad atribuida por el artículo 14 de la citada Ley,

D I S P O N G O:

Único.- El cese de D. Héctor Campillo Fernández, como vocal suplente, en representación de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Canarias y el nombramiento de Dña. María del Carmen Castellano Rodríguez en sustitución del anterior.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notifi-

cación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

767 *ORDEN de 12 de mayo de 2008, por la que se cesan y nombran Secretario titular y Vocales, titulares y suplentes, en representación de las organizaciones sindicales más representativas de los Consejos Insulares de Formación y Empleo.*

La Ley 12/2003, de 4 de abril, creó el Servicio Canario de Empleo, como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito al departamento competente en materia de empleo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y estableció la estructura básica del mismo en los siguientes órganos: el Presidente, el Consejo General de Empleo, el Director, así como los Consejos Insulares de Formación y Empleo y la Comisión Asesora en materia de Integración de Colectivos de muy difícil Inserción Laboral.

El artículo 10 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, establece que los Consejos Insulares de Formación y Empleo son órganos del Servicio Canario de Empleo, en los que se garantizará la participación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los Cabildos Insulares, los Ayuntamientos comprendidos en el respectivo ámbito insular y los agentes económicos y sociales más representativos.

El artículo 13 del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, establece, de una parte, que los Consejos Insulares de Formación y Empleo son órganos consultivos y de participación, que estarán integrados por representantes de la Administración Pública Canaria y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas; y de otra parte, que la Secretaría del órgano,

con voz y sin voto, la desempeñará un funcionario del Servicio Canario de Empleo.

Con fecha 14 de abril de 2008, el Director del Servicio Canario de Empleo formula propuesta de cese y nombramiento del Secretario Titular de los Consejos Insulares de Formación y Empleo (Resolución nº 08-38/1424).

Por otra parte, la Comisión Ejecutiva de la Unión General de Trabajadores, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2008, acuerda modificar representantes de esa organización sindical en el Consejo Insular de Formación y Empleo de Gran Canaria.

En su virtud, y considerando lo dispuesto en el artículo 13, apartado 3, del Reglamento de estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, aprobado por Decreto 118/2004, de 29 de julio,

RESUELVO:

Primero.- Cesar a Dña. Ana Isabel Lorenzo Álvarez, Jefa de Servicio de Formación I como Secretaria Titular de los Consejos Insulares de Formación y Empleo.

Segundo.- Nombrar a D. Fernando Duerto Segura, Jefe de Sección de Régimen Interior y Relaciones Institucionales como Secretario Titular de los Consejos Insulares de Formación y Empleo.

Tercero.- Cesar como Vocales Titulares y Suplentes en el Consejo Insular de Formación y Empleo de Gran Canaria, en representación de la Unión General de Trabajadores, a las siguientes personas:

Titulares:

Dña. Gloria Pérez Vargas.
D. Pedro Martínez Tadeo.

Suplentes:

D. Julio Gallego Janina.

Cuarto.- Nombrar como Vocales Titulares y Suplentes en el Consejo Insular de Formación y Empleo de Gran Canaria, en representación de la Unión General de Trabajadores, a las siguientes personas:

Titulares:

D. Juan Francisco Fonte Moreno.
Dña. Ángela Orihulea Gracia.

Suplentes:

Dña. Rosario García Moreno.
Dña. Gloria Pérez Vargas.